



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 2846 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 08 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 669-2018-UNHEVAL-AL, del 20.JUL.2018, emite opinión legal sobre la Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.2 Mediante Proveído N° 2231-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 17 de julio de 2018, el Vicerrectorado Académico solicita a esta Oficina opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Con Escrito presentado en fecha 19 de junio de 2018, el docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, solicita licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, en condición de candidato a la Gobernación de la Región Huánuco.
- 2.4 El artículo 13° del Reglamento General de Permisos, licencias, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de julio de 2008, señala que: "Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción"; y el artículo 14° prescribe que: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente o servidor contratado deberán contar con más de servicio efectivo y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma."
- 2.5 De otro lado, por Resolución N° 0080-2018-JNE, de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha dispuesto respecto a las **licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales** que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (numeral 10). En estos casos, las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas. (numeral 11)



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2846-2018-UNHEVAL.

-2-

- 2.6 Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se **OTORGUE** al docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Dr. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS**, licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, a partir del 07.SET.2018 al 07.OCT.2018.
- Que, se **DISPONGA** que la Unidad de Recursos Humanos y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la citada Facultad.

Que en la sesión ordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder al Dr. Rodolfo José Zevallos Espinoza, docente de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 129-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 15.JUL.2018; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la citada Facultad;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 850-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **CONCEDER** al **Dr. Rodolfo José Zevallos Espinoza**, docente de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 129-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 15.JUL.2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la citada Facultad
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL-OCI-
Transparencia
DCalidad DIGA
RRHH Interesado
UEC File UR
OC-OT Archivo